



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Independencia N° 510 – Virú

## Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPV

Virú, 02 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:  
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

**VISTO**, en Sesión Ordinaria N° 014 celebrada el 26 de Julio del 2016, el Informe N° 012-2016/MPV/MA/VAKS del Área de Gestión Ambiental, Informe N° 096-2016-MPV-SGMAyOP de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, Informe N° 0991-2016-GDSySM/MPV de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MPV y Proyecto de Ordenanza que propone la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV por incorporación de nuevos miembros a la Comisión Ambiental Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Norma IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el artículo 1.2 numeral 1) del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud el regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Derecho Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisa que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM y el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional Ambiental, establece en los objetivos del Eje de la Política 3) Gobernanza Ambiental “lograr que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental ejerza, de manera eficiente y eficaz en los tres niveles de gobierno, bajo la rectoría del Ministerio del Ambiente”;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM establece como acción estratégica “ Consolidar el Sistema Nacional de Gestión Ambiental”, estableciendo como meta para el año 2012 que los gobiernos locales cuenten con marcos técnicos normativos e instrumentos de gestión ambiental”;

Que, bajo ese contexto mediante Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV se CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM como la instancia de gestión ambiental de la provincia de Virú, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el Ministerio del Medio Ambiente – MINAM en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas:

Que, el Encargado del Área de Gestión Ambiental a través del Informe N° 012-2016/MPV/MA/VAKS solicita la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV para la incorporación de 18 miembros más que harían un total de 28 integrantes de la Comisión Ambiental Municipal; propuesta que es respaldada por la Subgerencia de Medio Ambiente y Ornato Público (Informe N° 096-2016-MPV-SGMAyOP) y por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales (Informe N° 0991-2016-GDSySM/MPV);

Estando a lo expuesto, a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 198-2016-GAJ-MPV y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2011-MPV DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM**

**Artículo 1°.- Modifíquese** el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MPV de Creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, la cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Tercero.-** la Comisión Ambiental Municipal – CAM estará conformada por los siguientes miembros:

- 1) Un representante de la Municipalidad Provincial de Virú, quien la presidirá.
- 2) Un representante de la Municipalidad Distrital de Chao.
- 3) Un representante de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.
- 4) Un representante de la Empresa Camposol.
- 5) Un representante de la Empresa Danper.
- 6) Un representante de la Empresa Sociedad Agrícola Virú.
- 7) Un representante de los Empresarios Transportistas de Virú.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

- 8) *Un representante de la Red Salud Virú.*
- 9) *Un representante UGEL – VIRU.*
- 10) *Un representante de la JASS – VIRU.*
- 11) *Un representante de Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Virú.*
- 12) *Un representante de la Subprefectura de la Provincia de Virú.*
- 13) *Un representante del Empresariado.*
- 14) *Un representante de la Fiscalía Provincial Corporativo Mixto de Virú.*
- 15) *Un representante del Módulo Básico de Justicia de Virú.*
- 16) *Un representante de ESSALUD.*
- 17) *Un representante de Federación de Rondas Campesinas.*
- 18) *Un representante de la empresa Talsa.*
- 19) *Un representante de la Comandancia PNP Virú.*
- 20) *Un representante de la Agencia Agraria de Virú.*
- 21) *Un representante de Centro de Emergencia Mujer.*
- 22) *Un representante de la Parroquia San Pedro de Virú.*
- 23) *Un representante del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.*
- 24) *Un representante de las Organizaciones Sociales de Base.*
- 25) *Un representante de Empresa Avícola El Rocío.*
- 26) *Un representante de la Asociación de Mercados de Virú.*
- 27) *Un representante de los Clubes Deportivos.*
- 28) *Un representante de las Organizaciones No Gubernamentales.”*

**Artículo 2°.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 3°.-** Difundir la presente ordenanza en la página web de la entidad [www.muniviru.gob.pe](http://www.muniviru.gob.pe), encargándose su publicación a la Oficina de Sistemas e Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
 Ney Hall Gámez Espinoza  
 ALCALDE

c.c  
 Gerencia Municipal  
 GDSySM  
 SGMAYOP  
 Area Gestión Ambiental  
 OSel  
 Gerencia de Asesoría Jurídica  
 Imagen Institucional  
 Archivo.

